



MDK/FMM/BND



RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO CULTURAL Y LAS ARTES, ÁMBITO NACIONAL DE FINANCIAMIENTO, EN LA LÍNEA QUE SE INDICA, CONVOCATORIA 2014.

EXENTA N° 1226 19.03.2014

VALPARAÍSO,

VISTO

Estos antecedentes: Memorándum Interno N° 05-S/569 del Jefe del Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, recibido por el Departamento Jurídico, con antecedentes completos, con fecha 11 de marzo de 2014, por el cual se solicita el acto administrativo que resuelva el recurso de reposición interpuesto en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Fomento de las Artes Escénicas, Convocatoria 2014; acompañando informe de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, copia de la respectiva carta que contiene el recurso, y Memorándum N° 021/0047 del Jefe Unidad de Tecnologías de este Servicio, de fecha 03 de marzo de 2014.

CONSIDERANDO

Que, la Ley N° 19.891, creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes que tiene por misión promover un desarrollo cultural armónico, pluralista y equitativo entre los habitantes del país, a través del fomento y difusión de la creación artística nacional, así como de la preservación, promoción y difusión del patrimonio cultural chileno, adoptando iniciativas públicas que promueven una participación activa de la ciudadanía en el logro de tales fines, y que, para cumplir dichos objetivos, la Ley ha creado el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que tiene por objeto financiar total o parcialmente, proyectos, programas, actividades y medidas de fomento, ejecución, difusión y conservación de las artes y el patrimonio cultural en sus diversas modalidades y manifestaciones, asignándose los recursos del Fondo a proyectos seleccionados mediante concurso público.

Que, el Decreto Supremo N° 144, de 2011, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en su artículo 5° dispone que la asignación de los recursos del Fondo a los proyectos deberá realizarse por concurso público, por lo que se convocó al Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, correspondiente a la Línea de Fomento de las Artes Escénicas; ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014, cuyas bases fueron aprobadas por Resolución Exenta N° 2.735, de 2013 y de este Servicio.

Que, con respecto al concurso público recién mencionado, luego del proceso de admisibilidad de las postulaciones, los proyectos admisibles fueron evaluados y seleccionados por los entes especialmente designados para ello, de conformidad con los criterios establecidos en las bases, fijándose la selección, lista de espera y no selección de proyectos, a través de la Resolución Exenta N° 5.743, de 2013, de este Servicio.



Que, las Bases de los respectivos concursos permiten que los postulantes soliciten la revisión del procedimiento, de acuerdo a la normativa vigente, que se establece, en conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N° 19.880.

Que, la postulante Paula Carolina Aros Gho, del proyecto Folio N° 39.219, titulado "Correo", presentó reposición a la no selección de su proyecto, señalando que el puntaje ponderado no le permitió ser seleccionado, obteniendo 100 puntos por la Evaluación Colectiva, pero 75 puntos por el jurado, fundamentado este último, que la disminución del puntaje fue porque el proyecto no presentó una propuesta de dirección, ya que el documento adjunto "Diseño Integral" aparecía adjunto tanto en el Ítem de "Dirección", como en el Ítem "Propuesta de Diseño Integral", no permitiendo al Jurado evaluar el proyecto en toda su dimensión. Por lo anterior, la postulante argumenta que todos los documentos adjuntados a la ficha FUP, se descargaron con los mismos nombres de los documentos bajados de la Web, revisados y guardados, con letras y números, en su computador, con fecha y hora anterior al envío del proyecto, señalando especialmente el nombre con el que fue guardado y revisado el documento de Propuesta de Dirección; indicando que con ello se comprueba que el documento fue adjuntado y que la documentación no fue duplicada, sino que cada una fue debidamente adjuntada en el ítem correspondiente, agregando que lo ocurrido debió haber sido por un problema en el sistema de la plataforma web, ya que tal como lo indica la evaluación del FUE, el documento adjunto "Diseño Integral" aparecía duplicado. Conforme a ello, solicita que su proyecto sea nuevamente revisado y evaluado, adjuntando toda la documentación, que fue descargada de la Web, con la "Propuesta de Dirección" en formato impreso y digital, además de un dispositivo externo que contiene todo el material que fundamenta su reclamo. A lo anterior, la Secretaría del Fondo, emitió un informe, señalando que revisados los antecedentes, se constata que efectivamente existe una contradicción entre la evaluación realizada por el Comité de Especialistas y el Jurado, sin embargo, se comprobó que la "Propuesta de Dirección" no se encuentra adjunta al proyecto, por lo que de conformidad con lo establecido en las bases concursales, se configura un incumplimiento en las Bases de concurso, ya que dicho antecedente era un documento obligatorio para la postulación.

Que, asimismo, se hace presente que la Unidad de Tecnologías de este Servicio, a petición del Jefe de Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, a través de memo N° 021/0047, del 03 de marzo de 2013, informa acerca de la plataforma de postulación, indicando que el sistema de postulación no duplica archivos y que dicha sección no realiza operaciones con ellos, una vez que el expediente de un proyecto se ha cerrado. De esta manera, agrega que los errores serían de exclusiva responsabilidad del postulante, al subir en más de una oportunidad un archivo con el mismo nombre y con modificaciones, agregando que no fue posible comprobar que en el proceso de evaluación se citó al documento en cuestión, ya que este no se encuentra referenciado en el documento PDF de envío de postulación, que es una copia fiel del momento del envío del documento.

Que, por último, respecto al recurso mencionado, en las respectivas bases de concurso del Fondo de Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, se estableció un período de recepción de postulaciones, por lo cual, una vez concluido, este Servicio no puede ampliar el plazo de recepción, incorporando nuevos antecedentes fundantes y/o obligatorios a cada proyecto, ya que esto vulneraría la igualdad de los postulantes que entregaron los antecedentes obligatorios en forma correcta, íntegra y oportuna, de conformidad a lo señalado por la Contraloría General de la República en su Dictamen N° 65.507, de 2011.

Que, conforme a lo señalado en los considerandos precedentes, se hace presente que la postulación del proyecto Folio N° 39.219, se encontraba en incumplimiento de bases concursales, por no haber adjuntado un antecedente obligatorio, por lo que corresponde revocar su no selección, para posteriormente ser dictada la respectiva resolución que lo declare fuera de bases, por la



autoridad pertinente. Lo anterior, en virtud de lo establecido en las bases concursales en cuanto a que la constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada desde la recepción de postulaciones, hasta la firma de convenio de ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso, por lo que en caso de constatarse algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de inadmisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso.

Que, de conformidad a lo señalado, al examen del recurso de reposición interpuesto y el informe emitido por la Secretaría del Fondo, corresponde proceder a la dictación del respectivo acto administrativo que resuelva dicho recurso.

Y TENIENDO PRESENTE

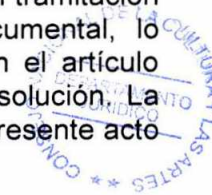
Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y el Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes y en su respectivo Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución N° 268, de 2013, que delega facultades en funcionarios que indica; en la Resolución Exenta N° 2.735, de 2013, que aprueba las Bases del Concurso Público correspondiente a la Línea de Fomento de las Artes Escénicas; y en la Resolución Exenta N° 5.743, que Fija la selección, lista de espera y no selección de proyectos, ambas en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, ámbito nacional de financiamiento, Convocatoria 2014; de este Servicio, dictó la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: NO HA LUGAR al recurso de reposición interpuesto por la postulante Paula Carolina Aros Gho, del proyecto Folio N° 39.219, titulado "Correo", en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, en la Línea de Fomento de las Artes Escénicas, Convocatoria 2014, por constatarse un incumplimiento en las respectivas bases de concurso en conformidad a los argumentos señalados en los considerandos de la presente resolución, y en virtud del informe emitido por la Secretaría del respectivo Fondo.

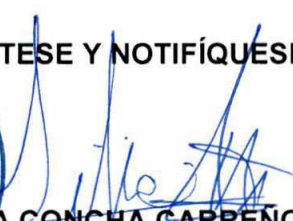
ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo dispuesto en el artículo precedente, respecto al proyecto Folio N° 39.219, el cual tiene la calidad de no seleccionado, revóquese su no selección establecida en el artículo segundo de la Resolución Exenta N° 5.743, de 2013, de este Servicio, por haberse constatado por parte de la Secretaría del Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes, que dicho proyecto se encuentra en incumplimiento de bases, conforme consta en la presente resolución, debiendo la autoridad pertinente dictar la respectiva resolución administrativa que lo declare fuera de bases.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por la Secretaría Administrativa y Documental, lo resuelto en esta resolución, a la postulante del proyecto individualizado en el artículo primero, vía carta certificada, la que deberá contener una copia de esta resolución. La notificación debe efectuarse en el domicilio que consta en la distribución del presente acto administrativo.



ARTÍCULO CUARTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, por la Secretaría Administrativa y Documental, con la tipología "Fija Selección" en la categoría "Actos con Efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones"; a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, omítase, por la Secretaría Administrativa y Documental, la mención del domicilio que contenga esta resolución, para el sólo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



LILIA CONCHA CARREÑO
SUBDIRECTORA NACIONAL
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES



JAO

Resol 04/210

Distribución:

- 1 Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- 1 Gabinete Subdirección Nacional, CNCA
- 1 Departamento de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Secretaría Fondo Nacional de Desarrollo Cultural y las Artes CNCA
- 1 Sección de Gestión Interna, Dpto. de Fomento de las Artes e Industrias Creativas, CNCA
- 1 Departamento de Administración General, CNCA
- 1 Departamento Jurídico, CNCA
- 1 Paula Carolina Aros Gho, domiciliada en [REDACTED]